

AVIANCA S.A./MEMORIAL PROMUEVE INCIDENTE DE NULIDAD/11001310503620200021300

John Jairo Rodriguez <jrodriguez@godoycordoba.com>

Mar 11/10/2022 8:31

Para: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 36 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <j36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: janethmatiz@hotmail.com <janethmatiz@hotmail.com>; LIQUIDADORPRINCIPAL@SERVICOPAVA.COM.CO <liquidadorprincipal@servicopava.com.co>

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ (SALA LABORAL)**MGP. DIANA MARCELA CAMACHO FERNANDEZ**secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁj36lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA. Procesos Ordinarios Laborales de **FABIAN CHINOME BAUTISTA y LIGIA PAULINA GÓMEZ** contra **AVIANCA S.A. y SERVICOPAVA**

RADICACIÓN. **36-2020-0213**

ASUNTO. [AVIANCA S.A./MEMORIAL PROMUEVE INCIDENTE DE NULIDAD/11001310503620200021300](#)

JOHN JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO -AVIANCA S.A.-**, tal como consta en poder conferido a la firma de abogados **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, firma en la que me encuentro inscrito, según se puede observar en su certificado de existencia y representación legal, me permito promover incidente de nulidad.

Anexos (en un archivo de PDF de 46 folios):

1. Memorial de incidente de nulidad, que contiene el link de pruebas del presente incidente de nulidad: [PRUEBAS INCIDENTE NULIDAD \(26-2020-213\)](#)
2. Poder conferido por Avianca S.A. a Godoy Córdoba Abogados S.A.S.
3. Certificado de existencia y representación legal de Avianca S.A.
4. Certificado de existencia y representación legal de Godoy Córdoba Abogados S.A.S.
5. Copia de cédula y tarjeta profesional del suscrito.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, me permito informar que el presente memorial se remite en copia a la apoderada de la parte demandante janethmatiz@hotmail.com y a la codemandada Servicopava liquidadorprincipal@servicopava.com.co

Cordialmente,

**John Jairo Rodríguez Bernal**

CC. 1.070.967.487 de Facativá

T.P. 325.589 del C.S. de la J.

jrodriguez@godoycordoba.com

Bogotá · Calle 84A No. 10 – 33, piso 11

PBX: (57-1) 317 4628

Celular: (320) 801-2223

www.godoycordoba.com

Bogotá | Barranquilla | Cali | Medellín

**Littler**Godoy Córdoba Abogados forma parte de la práctica de derecho internacional Littler Global, que opera en todo el mundo a través de una serie de entidades jurídicas independientes. Para obtener más información, visite: www.Littler.com

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA LABORAL
MGP. DIANA MARCELA CAMACHO FERNANDEZ**

E. S. D.

Señores

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por **FABIAN CHINOME BAUTISTA y LIGIA PAULINA GÓMEZ** contra **AVIANCA S.A. y OTRO.**

RADICACIÓN: **11001310503620200021300.**

ASUNTO. **Incidente de Nulidad**

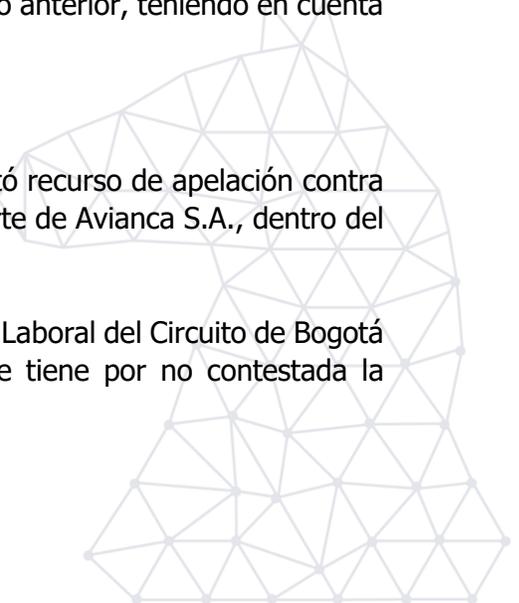
JOHN JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado especial de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO -AVIANCA S.A.-**, demandada dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con el poder especial conferido a la firma **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.**, firma en la que me encuentro inscrito como abogado, tal y como consta en su certificado de existencia y representación legal, me permito promover ante sus despachos **INCIDENTE DE NULIDAD**, conforme a las razones que a continuación expongo:

I. ALCANCE DEL INCIDENTE.

En atención a lo dispuesto en el artículo 133 y siguientes de C.G.P., aplicable por la remisión analógica establecida en el artículo 145 del CPTSS, e igualmente en atención a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política, solicito respetuosamente a este despacho declarar la nulidad de todo lo actuado desde la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, para que se resolviera el recurso de apelación contra el auto que da por no contestada la demanda por parte de Avianca S.A. Lo anterior, teniendo en cuenta lo siguientes:

II. HECHOS.

- 1.** El 29 de noviembre de 2021, mi representada presentó recurso de apelación contra el auto que dio por no contestada la demanda por parte de Avianca S.A., dentro del proceso de la referencia.
- 2.** El 17 de enero de 2022, el Juzgado Treinta y Seis (36) Laboral del Circuito de Bogotá concedió el recurso de apelación contra el auto que tiene por no contestada la demanda por parte de Avianca S.A.



3. El 13 de mayo de 2022, Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, admitió el recurso de apelación contra el auto que dio por no contestada por parte de Avianca S.A.
4. El 20 de septiembre de 2022, Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, devolvió el expediente al juzgado Treinta y seis (36) Laboral del Circuito de Bogotá sin que se hubiese notificado el auto que confirma la decisión que no contestada la demanda por parte de Avianca S.A.
5. El 26 de septiembre de 2022, el juzgado Treinta y seis (36) Laboral del Circuito de Bogotá recibió el expediente de parte del Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral.
6. El 04 de octubre de 2022, el juzgado Treinta y seis (36) Laboral del Circuito de Bogotá fijó fecha para la realización de la audiencia contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo.

III. CAUSALES DE NULIDAD.

1. VIOLACIÓN DIRECTA DEL ARTÍCULO 29 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

El artículo 29 de la Constitución política indica que el debido proceso se debe aplicar a todas las actuaciones judiciales de acuerdo con las leyes preexistentes y a las formalidades propias de cada proceso. Expresamente, dicho artículo constitucional indica lo siguiente:

"ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

*Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.
(...)"(Negrillas mías).*

Así las cosas, es evidente que, de acuerdo con lo establecido en el acápite de los hechos, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá omitió notificar, en debida forma, el auto que resuelve el recurso de apelación contra la providencia que dio por contestada la demanda por parte de Avianca S.A.

2. CAUSAL NUMERO 8 DEL ARTICULO 133 DEL CGP.

El numeral 8 del artículo 133 del CGP dispone como causal de nulidad la siguiente:

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

En el presente caso, el juez colegiado cuando no notifica en debida forma el auto que resuelve el recurso de apelación contra la providencia que da por no contestada la demanda, por parte de Avianca S.A., pretermite la oportunidad para presentar los remedios procesales de corrección y aclaración, como quiera que solo se limita devolver el expediente al despacho de origen (con la advertencia de que Avianca S.A. no logró demostrar la fecha en que se había remitido la contestación de la demanda, cuando el memorial del recurso de apelación se pudo establecer que la contestación de la demanda se radicó el 30 de octubre de 2021 a las 10:48 am), sin realizar la notificación de la providencia que profiere.

Así mismo, se debe indicar que el juez de primera instancia, sin advertir la omisión del juez colegiado, fijó fecha para la realización de la audiencia establecida en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo. Situación que configura la nulidad también sobre el auto que convoca a la precitada audiencia.

De ahí que, es claro que el despacho al omitir la debida notificación de la providencia desconoció el principio de publicidad de las actuaciones judiciales, y al respecto la Corte Constitucional en sentencia C-783 de 2004, indicó:

"Conforme a la doctrina jurídica, la notificación judicial es un acto procesal mediante el cual se hacen saber o se ponen en conocimiento de las partes o de terceros las decisiones adoptadas por los funcionarios respectivos, con las formalidades señaladas en las normas legales. En virtud de esta función, dicho acto es un instrumento primordial de materialización del principio de publicidad de la función jurisdiccional consagrado en el Art. 228 superior. Por efecto de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que estén en desacuerdo con ellas y ejercer su derecho de defensa. Por esta razón, el mismo constituye un elemento básico del debido proceso previsto en el Art. 29 de la Constitución."
(Negrilla por fuera del texto original)

Asimismo, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema, en providencia del 29 de septiembre de 2004, radicación 23.556, indicó que *"la comunicación de los actos procesales a las partes, amén de cumplirse en estricto rigor procesal, so pena de su invalidez e ineficacia constituye un mecanismo de publicidad que legitima la decisión judicial y garantiza el derecho de contradicción y defensa."*

IV. SOLICITUD.

SE DECLARE LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DESDE LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE POR PARTE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA A LA SALA

LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, PARA RESOLVER EL AUTO QUE DIO POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE AVIANCA S.A.

V. PRUEBAS

1. Memorial a través del cual se presentó recurso de apelación contra el auto que dio por no contestada la demanda.
2. Correo electrónico de remisión de dicho memorial.
3. Constancias de entrega del recurso de apelación.
4. Correo electrónico a través del cual se radicó la contestación de la demanda.
5. Memorial de contestación de la demanda.
6. Constancias de entrega de la contestación de la demanda.

Las pruebas necesarias para resolver el presente incidente de nulidad podrán ser consultadas en el siguiente enlace: https://godoycordoba1-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jrodriguez_godoycordoba_com/EjWFGXS_OZIFjVa4tpaw2WwBXiOzw0zi4op4XtEpUrP4Fg?e=vYZmiR

VI. ANEXOS

1. Copia del poder de representación conferido por Avianca S.A. a Godoy Córdoba Abogados S.A.S.
2. Certificado de existencia y representación de Avianca S.A.
3. Certificado de existencia y representación de Godoy Córdoba, en la que me encuentro inscrito.
4. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito.

VII. NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Avenida Calle 84 No. 10 – 33 piso 11 de la ciudad de Bogotá, a las direcciones electrónicas: notificaciones@godoycordoba.com y jrodriguez@godoycordoba.com. Las demás partes se notificarán a los siguientes correos: janethmatiz@hotmail.com, parte demandante, liquidadorprincipal@servicopava.co, codemandada Servicopava.

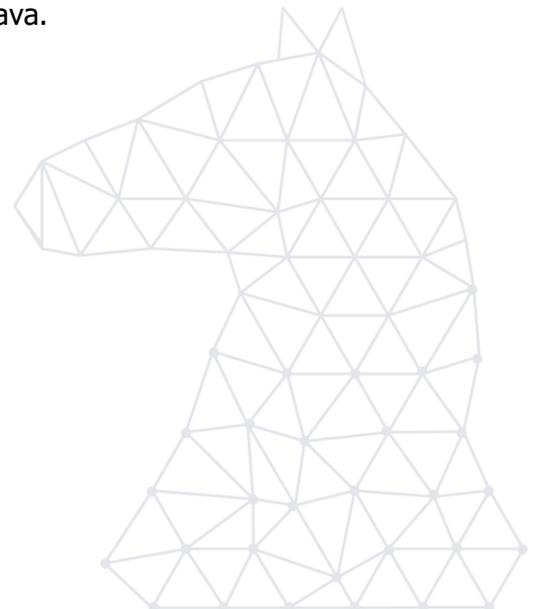
De los honorables Magistrados y la Señora Jueza,



JOHN JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL

CC. 1.070.967.487 de Bogotá

T.P. 325.589 del C.S. del J.





A STAR ALLIANCE MEMBER 

Señores

JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia iniciado por **LIGIA PAULINA GÓMEZ Y Otro** contra **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.**

RADICACIÓN. 2020-0213

JOSE LUIS AVELLA CHAPARRO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en condición de Representante Legal judicial y Extrajudicial de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, por el presente escrito manifiesto a ese despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a la firma de abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., identificada bajo el NIT. 830.515.294-0, para que, a través de cualquiera de los abogados inscritos en su certificado de existencia y representación legal, represente a AVIANCA S.A en el proceso judicial indicado en la referencia y realice todos los actos necesarios para su defensa.

En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, me permito indicar la dirección de correo electrónico de los abogados inscritos a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S con correo de notificaciones@godoycordoba.com

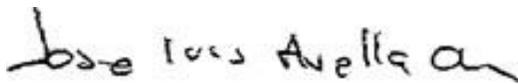
<u>APODERADO</u>	<u>CÉDULA</u>	<u>T.P.</u>	<u>CORREO</u>
ANDRÉS FELIPE CHAVEZ ALVARADO	1075655441	232.007	achavez@godoycordoba.com
ANDRES FERNANDO DACOSTA HERRERA	80505099	87.395	adacosta@godoycordoba.com
ANGELA MARIA MORA PARRA	1020780646	296.649	amora@godoycordoba.com
DANIEL MAURICIO CONTRERAS JAIMES	1090424399	245.065	dcontreras@godoycordoba.com
DIANA LUCIA SAAVEDRA CASTAÑEDA	1026579845	326.968	dsaavedra@godoycordoba.com
DIEGO ALEXANDER GUERRERO ORBE	1018426052	222.814	dguerrero@godoycordoba.com
ERNESTO ROSALES JARAMILLO	1090420262	244.186	erosales@godoycordoba.com
FABIO ANDRES SALAZAR RESLEN	1032358377	243.842	fsalazar@godoycordoba.com
GUSTAVO JOSÉ GNECCO MENDOZA	19431641	44.192	ggnecco@godoycordoba.com
JENNIFER LORENA MOLINA MESA	1129511816	218.951	jmolina@godoycordoba.com
JHON ALEX BARROS CÁRDENAS	1043015010	287.301	jbarros@godoycordoba.com
JHON SEBASTIAN MOLINA GOMEZ	1018466887	276.201	smolina@godoycordoba.com
JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA	53077146	184.941	jduarte@godoycordoba.com
JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ RODRIGUEZ	1013641075	278.768	Jsanchez@godoycordoba.com
JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA	1010214095	265.306	jochoa@godoycordoba.com
JUAN SEBASTIÁN VELANDIA PARRAGA	1018456181	333.518	jvelandia@godoycordoba.com
MARIA ISABEL VINASCO LOZANO	53006455	159.961	mvinasco@godoycordoba.com
OSCAR ALBERTO REY LONDOÑO	1140866487	300.858	orey@godoycordoba.com

RICARDO JOSE AGUIRRE BEJARANO	1018442942	248.736	raguirre@godoycordoba.com
SERGIO ANDRÉS CAMPOS GUZMAN	1015433588	285.812	scampos@godoycordoba.com
YAT SING CHIA MUÑOZ	1018445390	277.048	ychia@godoycordoba.com

Los apoderados quedan facultados especialmente para notificarse y contestar la demanda, tachar documentos de falsos, conciliar, transigir, recibir, desistir, reasumir y sustituir este poder, además de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Igualmente, los abogados inscritos de la firma de abogados **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, quedan expresamente facultados para atender en representación de la sociedad poderdante la audiencia de conciliación del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, quedando expresamente facultados para conciliar y disponer del derecho.

Atentamente,



JOSE LUIS AVELLA CHAPARRO

C.C. 74085392.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 05/07/2022 - 11:21:38

Recibo No. 9486885, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DM49A9ECFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR
LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.

Sigla: AVIANCA S.A.

Nit: 890.100.577 - 6

Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 6.135

Fecha de matrícula: 08 de Julio de 1931

Último año renovado: 2022

Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2022

Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 77B No 57-103 PISO 21 ED GREEN TOWERS

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico: notificaciones@avianca.com

Teléfono comercial 1: 3534691

Teléfono comercial 2: 5877700

Teléfono comercial 3: 5877700

Dirección para notificación judicial: CL 77B No 57-103 PISO 21 ED GREEN TOWERS

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: notificaciones@avianca.com

Teléfono para notificación 1: 3534691

Teléfono para notificación 2: 5877700

Teléfono para notificación 3: No reportó



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 05/07/2022 - 11:21:38

Recibo No. 9486885, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DM49A9ECFF

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.374 del 05/12/1919, del Notaria Segunda de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/12/1919 bajo el número 37 del libro IX, se constituyó la sociedad:comercial denominada "SOCIEDAD COLOMBO ALEMANA DE TRANSPORTES AEREOS (SCADTA)".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 714 del 14/06/1940, otorgado(a) en Notaria Segunda de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/06/1940 bajo el número 2.145 del libro IX, la sociedad cambio de denominacion por la de: "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA "AVIANCA"", tiene el caracter de Anonima y sera siempre de naciona lidad colombiana de acuerdo con la ley.

Por Escritura Pública número 4.023 del 11/05/2005, otorgado(a) en Notaria 18. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/06/2005 bajo el número 118.151 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANC A S.A.

Por Escritura Pública número 1.287 del 08/10/2010, otorgado(a) en Notaria 4a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/10/2010 bajo el número 163.015 del libro IX, consta la fusión por absorción entre AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A. y SOCIEDAD AERONÁUTICA DE MEDELLÍN CONSOLIDADA S.A. SAM., siendo la primera la absorbente, y la segunda la absorbida.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que el(la) Juzgado 5 o. Civil del Circuito de Cucuta mediante Oficio Nro. 660 del 16/02/2018 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/02/2018 bajo el No. 27.254 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Maria Mercado, Rosario, Rafael, Javier,Rene, William Barbosa en la sociedad denominada:

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2050/06/30

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La explotación comercial de los servicios de a) transporte (i) aéreo en todas sus ramas, incluidos los servicios postales en todas sus modalidades, así como de todos los servicios relacionados con las aplicaciones comerciales, técnicas y científicas de la aviación civil, incluyendo servicios aeronáuticos y aeroportuarios; (ii) terrestre; en todas sus ramas; (iii) marítimo, en todas sus ramas; y (iv) multimodal; y b) servicios de ingeniería y mantenimiento; entrenamiento y servicios de apoyo que sean requeridos en todas las modalidades de transporte, todo de acuerdo con las leyes vigentes; En desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá realizar los siguientes actos y contratos: a) Ocuparse en negocios de construcción y administración de aeropuertos así como de otras instalaciones necesarias para la navegación aérea; b) La revisión, mantenimiento y reparación de, aeronaves y vehículos terrestres accesorios; c) La compra y venta de combustible para dichas aeronaves y vehículos; d) El fomento de empresas dedicadas al turismo; e) La participación en empresas de seguros de aviación; f) La adquisición y construcción de inmuebles, así como la enajenación de los que no requiera; g) La representación de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que se ocupen en negocios iguales o similares a los de la Sociedad; h) La importación, distribución, venta, fabricación, ensamble y exportación de equipos maquinarias, vehículos; repuestos y materias primas, cuando dichos elementos estuvieren destinados al transporte aéreo o al terrestre; como accesorio de aquel o al mantenimiento de dichos equipos; i) Tomar en arrendamiento los bienes muebles o inmuebles que la sociedad requiera y dar en arrendamiento aquellos que no necesite para su funcionamiento; j) Celebrar contratos, incluyendo el de sociedad, con personas naturales o jurídicas que se ocupen en negocios similares o complementarios los que constituyen el objeto de la Sociedad del mismo modo podrá formar parte de otras sociedades cualquiera que sea su naturaleza y objeto social, incluidas la dedicadas a la gestión de negocios de terceros, adquiriendo o suscribiendo acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie; incorporar otras sociedades o fusionarse con ellas; k) Tomar o dar dinero en mutuo; con o sin garantía de los bienes sociales; pagar, girar; avalar; endosar, adquirir; aceptar, protestar; cancelar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros efectos de comercio, y en general, celebrar el contrato comercial de cambio en sus diversas formas; l) Celebrar toda clase de negocios y operaciones con entidades bancarias y de crédito; j.- Celebrar todo tipo de convenios y contratos con particulares y con el gobierno para la ejecución de los servicios postales; n) Adquirir, poseer y explotar patentes; nombres comerciales, marcas, secretos industriales; licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial, conceder su explotación a terceros así como adquirir concesiones para su explotación. o) Constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones en moneda nacional o extranjera que contraigan la sociedad, sus accionistas, sociedades en las que tenga interés, o cualquier tercero, siempre que se cuente con las autorizaciones requeridas en estos estatutos. p) Invertir sus fondos o disponibilidades, en activos financieros o valores mobiliarios; tales como títulos emitidos por instituciones financieras o entidades públicas, cédula hipotecarias; títulos valores; bonos, así como su negociación, venta, permuta o gravamen, q) Comprar y vender; así: como importar y exportar cualesquiera clase de bienes, artículos o mercaderías relacionados con los negocios propios de su objeto social. r) Participar en licitaciones y concursos públicos y privados o en contrataciones directas. s) Promover las investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a buscar nuevas y mejores aplicaciones dentro de su campo ya sea directamente o a través de entidades especializadas, o de donaciones o contribuciones a entidades científicas; culturales o de desarrollo social del país. t) En



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 05/07/2022 - 11:21:38

Recibo No. 9486885, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DM49A9ECFF

general, celebrar todos los actos y contratos, que sean necesarios para desarrollar cabalmente su objeto.

C E R T I F I C A

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$14.000.000.000,00
Número de acciones	:	1.400.000.000,00
Valor nominal	:	10,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$8.936.703.350,00
Número de acciones	:	893.670.335,00
Valor nominal	:	10,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$8.936.703.350,00
Número de acciones	:	893.670.335,00
Valor nominal	:	10,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tiene los siguientes órganos: a) Asamblea General de accionistas; b) Junta Directiva; c) Presidencia. Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes, entre otras: Expedir los reglamentos, manuales y códigos internos de la Sociedad que considere pertinentes; Definir, aprobar, y supervisar los planes de negocios, objetivos estratégicos y políticas generales de la sociedad. Promover la integridad, validez y veracidad de la información financiera y verificar que los sistemas contables, de información gerencial, de auditoría, de control interno, legal y de seguimiento de riesgo, se ajusten a los objetivos y metas estratégicas diseñadas por la Sociedad, y las normas nacionales e internacionales que le son aplicables; Asegurar la transparencia, veracidad e integridad de la información financiera y operativa revelada a terceros; Dirigir y controlar todos los negocios de la Sociedad y delegar en el Representante Legal o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes; Designar al Representante Legal de la Sociedad para periodos de dos (2) años y fijarles su remuneración. Crear las Vicepresidencias que estime necesarias para el cabal desarrollo de la Sociedad, asignarles funciones y fijarles su

remuneración; Definir el esquema de remuneración fija y variable que se aplicará a los empleados de la Sociedad. Designar a los Representantes Legales Judiciales y sus suplentes, quienes tendrán a su cargo la representación legal de la Sociedad en todas la actuaciones judiciales de carácter civil, comercial, administrativo, penal, laboral, policivo y en general en todos aquellos trámites de carácter gubernativo, contencioso administrativo y judicial en los cuales la Sociedad tenga participación. También podrán actuar en representación de la Sociedad en procedimientos de carácter extrajudicial en los casos que defina la Junta Directiva para el efecto. Sus nombramientos serán registrados en la Cámara de Comercio; Resolver sobre las renunciaciones y licencias de los funcionarios de la Sociedad cuyo nombramiento le corresponda. Asesorar al Representante Legal cuando éste lo solicite o cuando lo determinen los estatutos; Nombrar los asesores de la Junta Directiva que estime convenientes y disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de Comités de Junta, integrados por el número de miembros que determine. Delegar en dichos comités las atribuciones que a bien tenga dentro de las que a ella corresponden, y señalarles sus funciones. Proponer a la Asamblea General de Accionistas, cuando lo juzgue conveniente, la formación de fondos especiales de reserva, previsión o de cualquier otro fin, ó que determinados fondos especiales o los constituidos anteriormente, se trasladen o acumulen a otros, se incorporen a la cuenta de pérdidas y ganancias o se capitalicen; Presentar a la Asamblea General de Accionistas proposiciones en aquellos aspectos que considere necesario para la buena marcha de la Sociedad y proponer las reformas que juzgue conveniente introducir en los Estatutos y velar por el estricto cumplimiento de los mismos; Autorizar las inversiones en otras sociedades, así como la adquisición de otras empresas o establecimientos de comercio; Proponer a la Asamblea General de Accionistas la fusión, escisión, transformación, disolución o liquidación de la Sociedad; Autorizar al Representante Legal de la Sociedad para ejecutar los actos y celebrar los contratos cuya cuantía durante la vigencia anual prevista para el acto o contrato exceda el equivalente de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$30.000.000), excepto que se trate de i) actos y de contratos comerciales celebrados dentro del giro ordinario de los negocios de la Sociedad tales como venta de servicios, distribución, agenciamiento y convenios de colaboración empresarial, entre otros, que representen ingresos para la Sociedad, ii) las transacciones, todo y cualquier documento relacionado con la adquisición y/o financiación y/o refinanciación de aeronaves, sus partes y componentes, independientemente del monto, casos en los que no será necesaria dicha autorización; Determinar para cada ejercicio el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos, para lo cual el Representante Legal de la Sociedad presentará el respectivo proyecto; Aprobar cada año un presupuesto anual. Si no se llegare a un acuerdo con respecto al presupuesto anual, se prorrogará el del año anterior actualizado con los parámetros propios de los principales rubros de operación (precio de combustible, factores de inflación mundial y colombiana, expectativas de devaluación en Colombia); Aprobar la política de endeudamiento de la Sociedad; Aprobar la celebración de acuerdos o contratos por fuera del giro ordinario de los negocios de la sociedad; Autorizar al Representante Legal de la Sociedad para ejecutar actos y celebrar contratos con la matriz de la Sociedad y/o las compañías que están bajo control de ésta, cuya cuantía durante la vigencia anual prevista para el acto o contrato exceda el equivalente de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$30.000.000), excepto i) que se trate de actos y contratos celebrados dentro del giro ordinario de los negocios de la Sociedad, o ii) las transacciones, todo y cualquier documento relacionado con la adquisición y/o financiación y/o refinanciación de aeronaves, sus partes y componentes, casos en los que no será necesaria dicha autorización; lo anterior, sin perjuicio de la delegación de atribuciones que la Junta haga de ese asunto a un Comité de Junta; Aprobar las operaciones que la Sociedad realiza con los accionistas controlantes, los miembros de la Junta Directiva, y el personal clave de la

gerencia, previo análisis de la situación potencial o real de conflicto de intereses que debe hacer el órgano corporativo que corresponda. x) Autorizar la titularización de activos de la Sociedad; y) Autorizar las inversiones de tipo financiero y el manejo de los excedentes de tesorería; z) Establecer sucursales de la sociedad dentro o fuera del territorio nacional y designar en cada oportunidad los administradores de las mismas, sus facultades y atribuciones; aa) Efectuar anualmente una auto evaluación de su propia gestión y de la del Representante Legal de la Sociedad; bb) Dirimir las deudas que se presenten en la aplicación de las disposiciones estatutarias, en caso de no poderlas dirimir, deberá hacerlo la Asamblea General de Accionistas; cc) Reglamentar la colocación de acciones ordinarias y cualquier otro tipo de acción que conforme a la ley, la sociedad emita y cuya reglamentación no corresponda exclusivamente a la Asamblea General de Accionistas; dd) Velar para que la Sociedad cumpla con los requisitos de propiedad real y/o control efectivo por parte de nacionales colombianos, establecidos bajo los convenios bilaterales en los cuales Colombia sea parte y que permitan que la Sociedad pueda ser designada y pueda obtener y mantener dicha designación y el permiso de operación correspondiente como operador extranjero en otro territorio, en el que tenga reconocidos derechos de tráfico o en el que le interese obtener dichos derechos de tráfico, de acuerdo con el plan de negocios de la Sociedad para estos efectos, en ejercicio de las funciones antes señaladas, en caso de ser notificada por parte de alguno o algunos accionistas de una transacciones que represente un cambio (incluyendo un cambio en el beneficiario final de la propiedad del accionista) en la propiedad sustancia de las acciones de la por parte de nacionales colombianos, la Junta Directiva (excluyendo a aquellos directores que tengan un interés económico personal en la transacción de que se trate) podrá determinar que dicha transacción puede resultar en una violación de los acuerdos bilaterales que conlleve a que capacidad de la Sociedad para desenvolverse en el negocio de la aviación o para ejercer los derechos de rota sea revocada, suspendida o imposibilitada materialmente, en cada caso de una forma que afecte de forma material a la misma, una vez conozca el resultado de la previa consulta realizada sobre del tema con más de una firma asesora, independiente e internacionalmente reconocida como experta en aviación. ee) Aprobar cualquier acuerdo bajo el cual se constituya cualquier garantía, indemnidad o fianza con respecto a las obligaciones o la solvencia de cualquier tercero, compañía Subsidiaria y/o afiliada entendiéndose por esta la compañía controlante y/o las compañías que están bajo situación de control común, y; ff) Adoptar y monitorear el programa de ética y cumplimiento aplicable a toda la Sociedad. La Sociedad tendrá un (1) Representante Legal, quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Solo para fines de la representación legal, el Representante Legal tendrá el número de suplentes que la Junta Directiva determine, y sólo si lo considera pertinente, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Son funciones especiales del Representante Legal: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad como persona jurídica, sin perjuicio de la designación por la Junta Directiva de los representantes legales judiciales a que se refiere el artículo 51 ordinal 1) de estos estatutos; b) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir con los fines de la Sociedad, debiendo someter a la autorización previa de la Junta Directiva aquellos cuya cuantía durante la vigencia anual prevista para el acto o contrato exceda el equivalente de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$30.000.000) en las condiciones previstas en el ordinal q) del artículo 51 de estos estatutos; d) Aprobar i) los actos y contratos comerciales, independientemente del monto, celebrados dentro del giro ordinario de los negocios de la Sociedad tales como



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 05/07/2022 - 11:21:38

Recibo No. 9486885, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DM49A9ECFF

venta de servicios, distribución, agenciamiento y convenios de colaboración empresarial, entre otros que representen ingresos para la Sociedad; y ii) las transacciones, todo y cualquier documento relacionado con la adquisición y/o financiación de aeronaves, sus partes y componentes, independientemente del monto. e) Aprobar las transacciones que la Sociedad realiza con su matriz o las compañías que están bajo control de éstas, debiendo someter a la autorización de la Junta Directiva, aquellos actos cuya cuantía durante la vigencia anual prevista para el acto o contrato exceda el equivalente de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 30.000.000), en las condiciones previstas en el artículo 51 ordinal v). f) Nombrar y remover libremente todos los ejecutivos y empleados de la Sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas ni a la Junta Directiva; g) Velar porque los funcionarios de la Sociedad cumplan con sus deberes; h) Constituir los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad y delegarles las facultades que a bien tenga; i) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad; j) Presentar oportunamente a la consideración de la Junta Directiva, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la Sociedad; k) Someter a la consideración de la Junta Directiva en tiempo oportuno los Estados Financieros de Propósito General, individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, así como someter a consideración el informe de gestión y el especial cuando se de la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; l) Dentro del mes siguiente a la fecha de retiro de su cargo y cuando se lo exija el órgano social que sea competente para ello, al igual que los demás Administradores, deberá presentar lo Estados Financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. m) Establecer agencias y oficinas de la Sociedad dentro o fuera del territorio nacional y designar en cada oportunidad los administradores de las mismas, sus facultades y atribuciones. n) Cumplir con la entrega de los reportes periódicos que le exijan las autoridades de vigilancia y control de la Sociedad; o) Conformar los Comités Operativos que estime conveniente y asignarle sus funciones; p) Velar de manera conjunta con la Junta Directiva por el efectivo cumplimiento y divulgación de los manuales y códigos que la Sociedad adopte y q) Cumplir con los demás deberes que le señalen los reglamentos y códigos de la Sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.318 del 29/05/2002, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/07/2002 bajo el número 99.667 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep Legal Judicial	
Pinzon Guiza Irma Yaneth	CC 51759454

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.318 del 29/05/2002, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/07/2002 bajo el número 99.677 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep Legal Judicial	
Ceballos Garcia Ana Maria	CC 34561552

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.338 del 25/08/2003,



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 05/07/2022 - 11:21:38

Recibo No. 9486885, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DM49A9ECFF

correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/11/2003 bajo el número 108.140 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal extrajudicial Ceballos Garcia Ana Maria	CC 34561552
Rep. Legal extrajudicial Pinzon Guiza Irma Yaneth	CC 51759454

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.419 del 25/03/2009, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/11/2009 bajo el número 153.960 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Judicial Laboral Bogota Bonilla Leyva Alberto	CC 17189136

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.490 del 10/12/2014, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/02/2015 bajo el número 279.509 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Judicial Blanco Navarro Heimy Johana	CC 45521279
Rep. Legal Judicial Rodriguez Talliens Cindy Juliette	CC 55305556

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.496 del 13/05/2015, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/07/2015 bajo el número 285.211 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal extrajudicial Blanco Navarro Heimy Johana	CC 45521279
Rep/nnte Legal Judicial y Extrajudicial Patiño Rojas Jorge Ivan	CC 12747553

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.503 del 15/12/2015, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/02/2016 bajo el número 301.145 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal Judicial y Extrajudicial Garcia Arboleda Jose Ignacio	CC 80074068

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 14/06/2016, otorgado en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/07/2016 bajo el número 63.600 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Administrador Patiño Rojas Jorge Ivan	CC 12747553

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.545 del 13/09/2018, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/09/2018 bajo el número 349.795 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
--------------	----------------



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 05/07/2022 - 11:21:38

Recibo No. 9486885, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DM49A9ECFF

Rep. Legal Judicial y Extrajudicial
Bonilla Escobar Luis Felipe

CC 79487815

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.546 del 10/10/2018, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/11/2018 bajo el número 352.950 del libro IX.

Cargo/Nombre

Identificación

Representante Legal Judicial y Extrajudi
Cardenas Ovalle Luisa Fernanda

CC 1026256657

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.551 del 30/01/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/03/2019 bajo el número 357.960 del libro IX.

Cargo/Nombre

Identificación

Rep. Legal Judicial y Extrajudicial
Villa Restrepo Roberto Hernando
Rep. Legal Judicial y Extrajudicial
Villa Cordoba Claudia Marcela

CC 8246541

CC 43626059

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.557 del 11/06/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/07/2019 bajo el número 367.419 del libro IX.

Cargo/Nombre

Identificación

Rep. Legal Judicial y extrajudicial
Villota Martinez Paola Maria
Rep. Legal Judicial y Extrajudicial
Sanchez Ovallos Yury Marcela
Rep. Legal Judicial y Extrajudicial
Avella Chaparro Jose Luis
Rep. Legal Judicial y Extrajudicial
Medina Reyes Diana Rosa

CC 64580163

CC 1015399877

CC 74085392

CC 53030338

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.579 del 01/09/2020, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/10/2020 bajo el número 388.391 del libro IX.

Cargo/Nombre

Identificación

Rep. Legal Judicial y Extrajudicial
Guette Osorio Diana Carolina
Rep. Legal Judicial y Extrajudicial
Garcia Pardo Carolina

CC 1079915996

CC 1016018371

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.588 del 01/06/2021, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/06/2021 bajo el número 404.949 del libro IX.

Cargo/Nombre

Identificación

Representante Legal Judicial y extrajudi
Saavedra Carvajal Laura Lucia
Representante Legal judicial y extrajudi
Riaño Alarcon Elizabeth
Representante Legal Judicial y extrajudi
Alvarez Echeverry Felipe
Representante Legal Judicial y extrajudi
Ceballos Vargas Ana Maria

CC 1020728053

CC 53032554

CC 80504702

CC 1088242997



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 05/07/2022 - 11:21:38

Recibo No. 9486885, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DM49A9ECFF

Representante Legal judicial y extrajudi
Gonzalez Andrade Juanita CC 52410579
Representante Legal judicial y extrajudi
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. NI 830515294

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.595 del 01/04/2022, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/04/2022 bajo el número 421.488 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep. Legal para Asuntos Laborales Vasquez Rodriguez Jan Carlos	CC 72274775
Rep. Legal para Asuntos Laborales Jaramillo Gomez Maria Lia	CC 51685868

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.595 del 01/04/2022, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/04/2022 bajo el número 421.487 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente Covelo Frutos Renato	CE 648892

Nombramiento realizado mediante Acta número 2.596 del 31/05/2022, correspondiente a la Junta Directiva en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/06/2022 bajo el número 428.097 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Rep Legal Jud. y Rep Legal Extrajudicial Fonseca Bustos Gina Paola	CC 52993418

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 84 del 29/04/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/06/2022 bajo el número 427.707 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Philip Rohit	PA 488.406.706
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Preza Pedreira Frederico Miguel	PA CA465676
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Ciro Montoya Jose	CE 422.135
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Galindo Sanchez Richard	CC 80.054.752



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 05/07/2022 - 11:21:38

Recibo No. 9486885, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DM49A9ECFF

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA
Gutierrez De larrauri Natalia CC 1.020.727.276

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA
Betancur Mesa Juanita CC 1.152.189.583

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 23/07/2019, otorgado en en Bogota por KPMG S.A.S., inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/07/2019 bajo el número 367.426 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Segundo Suplente Hurtado Fontecha Paola Yineth	CC 1032404713

Nombramiento realizado mediante Acta número 78 del 23/06/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/09/2020 bajo el número 388.302 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal KPMG S.A.S.	NI 860000846

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 04/12/2020, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/12/2020 bajo el número 391.866 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Suplente Macana Fernandez Stephanie	CC 1018493349

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 24/02/2022, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/02/2022 bajo el número 418.887 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal Ruiz Fontecha Raul Andres	CC 1014180687

PODERES

Que segun escritura publica No 6902 de fecha 9 de Diciembre de 2.013, de la notaria 73 del circulo de Santafe de Bogota, inscrita en esta Camara de Comercio

el 19 de Diciembre del citado año, bajo el No. 5.263 del libro respectivo, consta que la señora: ELISA ESTHER MURGAS DE MORENO, C.C. 41.614.534, como primer suplente del presidente y representante legal de AVIANCA, confiere poder general amplio y suficiente a JORGE ANDRES SERRANO LOPEZ, C.C. No. 80.091.608, para que, en representación de la sociedad, ejerza las siguientes funciones: A) Adelantar todos los asuntos y trámites relacionados con temas aeronáuticos y aerocomerciales, y en general en cualquier tipo de actuación, proceso, negociación o tramite que inicie o en su contra sea iniciado, por y ante la unidad administrativa especial de aeronáutica civil de Colombia. B) Notificarse de decisiones administrativas, responder pliegos de cargos interponer recursos de la vía gubernativa y presentar cuando sea del caso solicitudes de revocatoria directa, en relación con las actuaciones reclamaciones, gestiones y/o decisiones ante y de las distintas autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y distrital. C) Que el poder aquí conferido incluye todas las facultades que sean convenientes y necesarias para la oportuna y debida defensa de los intereses de la sociedad de tal manera que no dejen de atenderse las diligencias por falta del facultades y en especial se entienden incluidas las facultades de aceptar y/o allanarse a los pliegos de cargos y de dar respuesta en nombre de la sociedad a las solicitudes o requerimientos de información de las mismas autoridades, así como de designar apoderados especiales para los mismos fines y con las mismas facultades conferidas, sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. Que el poder general con facultades representativas conferido por medio del presente instrumento, se entiende sin perjuicio de la representación que, conforme a los estatutos de constitución, se ejerce por el representante legal de la compañía y, llegado el caso por sus suplentes.

Que por Documento Privado de fecha 01 de Diciembre de 2.021, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2.021, bajo el N° 414612 del libro respectivo, consta, la renuncia del señor ALVARO ENRIQUE JARAMILLO BUITRAGO., con cédula de ciudadanía N° 7.467.271 al cargo de Miembro de Junta Directiva de la Sociedad AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 del 29 de Julio de 2.003 de la Corte Constitucional.

Que según escritura publica No 1138 de fecha 25 de abril de 2022, de la notaria 71 del circulo de Santafe de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Mayo del citado año, bajo el No. 7012 del libro respectivo, consta que el señor: COVELO FRUTOS RENATO con cédula de Extranjería No 648.892 expedida en Bogota, actuando en calidad de Representante legal de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A, AVIANCA, confiere poder general amplio y suficiente a DIANA CONSTANZA CALIXTO HERNANDEZ con cédula de ciudadanía No. 52040079, RICHARD GALINDO SANCHEZ con cédula de ciudadanía No. 80054752 y a ROHIT PHILIP con Pasaporte No. 488406706 para que actúen en nombre y representación de la sociedad y en tal calidad ejerzan las siguientes facultades: i) Representar a la sociedad legal, judicial y extrajudicialmente ante toda clase de autoridades en Colombia, incluyendo sin limitación a cualquier autoridad laboral, administrativa, aduanera, tributaria, aeronáutica, policial, militar de cualquier orden, así como también ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. En virtud de lo anterior, estarán expresamente facultados para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, comparecer ante cualquier tribunal u otra autoridad para notificarse, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistir del proceos y de la pretensión, allanarse a la pretensión, tachar y oponerse a las pruebas, absolver las tachas y oposiciones, solicitar pruebas, deducir excepciones y contestarlas, participar en audiencias de saneamiento, de conciliación, de procesos de ejecución, de

actuación y declaración judicial otra, conciliar, transigir, apelar, interponer recursos de cualquier tipo, presentar recursos en vía ordinaria u extraordinaria, prestar declaraciones de parte, reconocer y exhibir documentos, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, otorgar contra cautelas; participar en remates (incluso como postor); elevar, peticiones, consultas y reclamos, así como solicitudes exoneraciones, rectificaciones y aclaraciones; recibir y responder solicitudes y requerimientos de información; extinguir obligaciones por cualquier causa legal. Así mismo, podrán actuar válidamente en representación de la sociedad en los procesos extrajudiciales de conciliación. Las facultades de representación se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas, legitimándolos para intervenir en el proceso y realizar todo los actos dentro del mismo. Los apoderados podrá ejercer todos los derechos y acciones en los que la sociedad tenga interés en el territorio colombiano. ii) Gestionar ante las autoridades aeronáuticas y cualquier otra autoridad administrativa, aduanera, comercial, fiscal u otra, los permisos de operación, autorizaciones, licencias, matriculas, registros y demás trámites de la sociedad que sea necesarios adelantar en el territorio Colombiano. iii) Pedir y rendir cuentas, cuidando la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad en el territorio colombiano, efectuar y recibir pagos por cuenta de la misma, gestionar los trámites y permisos necesarios en relación con los empleados de la sociedad y realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social. iv) Firmar correspondencia ordinaria de la sociedad, dentro de los que constituye su tráfico normal, emitir y formalizar facturas correspondientes al desarrollo del objeto social; cobrar de quien proceda cualquier cantidad que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; abrir cuentas corrientes, de ahorro y de crédito, con cualquier entidad bancaria, caja de ahorros, sociedad nacional o extranjera, a nombre de la sociedad, pagar las deudas y cobrar los créditos de toda índole sin reserva de ninguna clase, incluso los que provengan del Estado, departamento o municipio, gestionar trámites cambiarios y tributarios en relación con el ingreso y egreso de recursos para el funcionamiento de la sociedad en el territorio colombiano, transar, cobrar y percibir, pudiendo realizar todos estos actos ante los tribunales nacionales o departamentales; realizar todo otro acto necesario para la operación de la sociedad en el territorio colombiano, firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios como consecuencia de las facultades que se confieren en este documento. v) Realizar todos los actos, celebrar y ejecutar todos los contratos que se requieran, siempre y cuando tales actos o contratos guarden relación con las actividades de la sociedad en el territorio colombiano. vi) Sustituir o delegar, en todo o en parte, el presente poder y las facultades que por medio de éste le son otorgadas así como reasumirlas cuando lo estime conveniente. SEGUNDO. La enumeración de facultades de este poder se ha hecho a vía de ejemplo, debiendo considerarse conferidas todas las que tengan relación con los poderes que se otorgan o que sean consecuencia de los mismos, así como aquellas que sean necesarias para la oportuna y debida defensa de los intereses de la sociedad. Se manifiesta que la mera intervención directa de la sociedad, por medio de sus representante u otros mandatarios, en la gestión de cualquier acto o trámite local, no configurará revocación de este poder. TERCERO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero y artículo segundo de este poder a las facultades aquí otorgadas le aplicarán las limitaciones establecidas para el representante legal de la sociedad en los estatutos sociales de la misma. CUARTO. El poder general con facultades de representación conferido por medio del presente instrumento se entiende sin perjuicio de la representación legal que, conforme a los estatutos sociales, ejerce el representante legal de la sociedad, y llegado el caso sus suplentes.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 05/07/2022 - 11:21:38

Recibo No. 9486885, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DM49A9ECFF

Que por Documento Privado del 01/12/2021 otorgado en Barranquilla, inscrito en el Registro Mercantil que lleva ésta Cámara de Comercio, el 11/03/2022 bajo el número 419.802 del libro 09, consta la renuncia de Morales Rivera Oscar Darío C.C. No. 16.204.082, al cargo de Miembro Principal de la Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado del 8 de febrero de 2022 otorgado en Bogotá, inscrito en el Registro Mercantil que lleva ésta Cámara de Comercio, el día 11 de febrero de 2022 bajo el número 417931 del libro 09, consta la renuncia de Avella Chaparro Jose Luis C.C. No. 74.085.392, al cargo de Representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales de la sociedad de la referencia, con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que según Documento Privado de fecha 15 de Enero de 2016, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el No. 300924 del libro respectivo, consta la renuncia del señor FABIO VILLEGAS RAMIREZ con cédula de ciudadanía No. 19.287.687, como Presidente de la Sociedad AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A., según Sentencia No. C621 del 19 de Julio de 2003.

Que por Documento Privado del 25 de Julio de 2020, otorgado en Bogotá inscrito en esta Cámara de Comercio, el 30 de Septiembre de 2020 bajo el No. 6,798 del libro respectivo, consta que el señor RENATO COVELO, identificado con cédula de Extranjería número 648.892, quien obra en este acto como Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, OTORGA poder especial a SUSANA ARGUETA DE LEIVA identificado con cédula de Extranjería, número 402.698, para que en nombre de la Compañía celebre y ejecute, con el lleno de los requisitos legales y estatutarios, las negociaciones, cartas de intención contratos actas de inicio, actas, de financiación, acta de liquidación, órdenes de venta, convenios, licitaciones u ofertas relacionadas con la marca DEPRISA, hasta por una cuantía igual o inferior a QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 500.000) o su equivalente en pesos Colombianos o en otras monedas, a la tasa de cambio vigente al momento de la celebración del respectivo documento. Este mandato se ejecutará sin que haya lugar a contraprestación o remuneración alguna.

Que por Documento Privado del 07 de Diciembre de 2020 otorgado en Bogotá D.C., inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 19 de Enero de 2021 bajo el número 393.933 del libro IX, consta la renuncia del señor PATIÑO ROJAS JORGE IVAN C.C. No. 12.747.553, como Representante Legal Judicial y Extrajudicial de la Sociedad AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional

Por Escritura Pública número 270 del 14/01/2008, otorgado(a) en Notaria 71 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/01/2008 bajo el número 3.544 del libro V, consta que ELISA MURGAS DE MOPRENO C.C. No. 41.614.564, quien obra en nombre y representación de la sociedad AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, otorga Poder Especial al señor LUIS ALCIDES ARANGO TORO C.C. No. 71.722.594, para que, en nombre de dicha sociedad, y en relación con la

descripcion de Avianca S.A. como intermediario en la modalidad de trafico postal y envios urgentes por avion, presente y firme ante la auroridad competente las declaraciones de trafico postal y envios urgentes por avion, y adelante los demas tramites relacionados con la presentacion de estas declaraciones.

Por Documento Privado del 15/11/2016, otorgado(a) en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/11/2016 bajo el número 6.030 del libro V, consta que ELISA ESTHER MURGAS DE MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.614.534, en calidad de Primer Suplente del Presidente y Representante legal de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla. Para otorgar Poder Especial amplio y suficiente a OSCAR HERNANDO MOSCOSO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía numero 1'069.098.166 de Nemocón, para que, en representación de la Sociedad, ejerza las siguientes funciones: (A) Adelantar todos los asuntos y trámites relacionados con temas aeronáuticos y aerocomerciales, y en general en cualquier Lipo de actuación, proceso, negociación o trámite que inicie o en su contra sea iniciado, por y ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia. (B) Notificarse de decisiones administrativas, responder pliegos de cargos, interponer recursos de la via gubernativa y presentar cuando sea del caso solicitudes de revocatoria directa, en relación con las actuaciones, reclamaciones, gestiones y/o decisiones ante y de las distintas autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y distrital. (C) Que el poder aquí conferido incluye todas las facultades que sean convenientes y necesarias para la oportuna y debida defensa de los intereses de la Sociedad de tal manera que no dejen de atenderse las diligencias por falta de facultades y en especial se entienden incluidas las facultades de aceptar y/o allanarse a los pliegos de cargos y de dar respuesta en nombre de la Sociedad a las solicitudes o requerimientos de información de las mismas autoridades, así como de designar apoderados especiales para los mismos fines y con las mismas facultades conferidas, sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones.

Por Documento Privado del 06/12/2016, otorgado(a) en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/01/2017 bajo el número 6.060 del libro V, consta, que ELISA ESTHER MURGAS DE MORENO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.614.534 de Bogotá, quien obra en este acto como Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de la sociedad AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente a PEDRO ALEJANDRO MORENO FARFAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.052.705 de Bogotá, para que en adelante en nombre de la sociedad, todos los trámites en materia cambiaria para el cumplimiento de las obligaciones y deberes que en esta materia deba cumplir la sociedad, en especial las siguientes. A) Diligencie, presente y firme en los términos y condiciones que determine el Banco de la República los formularios e declaraciones de cambio que se requieran como consecuencia del desarrollo de actividades que impliquen manejo de divisas por parte de la sociedad poderdante. B) Diligencie, presente y firme en los términos y condiciones que determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN los formularios que se requieran como consecuencia del desarrollo de actividades cambiarias por parte de la sociedad, C) Se le otorgue firma digital con el fin de presentar, enviar y firmar electrónicamente la información de los movimientos de las cuentas de compensación de la Compañía poderdante a la DIAN conforme lo establece la Resolución 09147, D) Se le otorgue claves de acceso a la página Web del Banco de la República y cualquier sistema informático en el cual deba reportar, ingresar, modificar información en materia cambiaria. La presente



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 05/07/2022 - 11:21:38

Recibo No. 9486885, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DM49A9ECFF

enumeración de facultades debe entenderse como enunciativa y no taxativa, por lo que el apoderado está facultado para realizar todas las gestiones tendientes al cumplimiento de las obligaciones cambiarias.

Por Escritura Pública número 62 del 06/02/2019, otorgado(a) en Notaria 71 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/02/2019 bajo el número 6.541 del libro V, consta que el señor RENATO COVELO, Cedula Extranjeria No. 648.892, actuando en su calidad de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA. Primero. Que en nombre de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, otorga Poder General amplio y suficiente a OSCAR MAURICIO BUITRAGO RICO, C.C. No. 19.384.193, para que actué en nombre y representación de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. en adelante AVIANCA y en ejercicio de este poder ejerza las siguientes facultades. (i) Atender los requerimientos, las ordenes de comprendo y citaciones hachas a AVIANCA en asuntos de carácter aduanero. (ii) Notificarse de todas la providencias administrativas o judiciales proferidas por las autoridades publicas en asuntos de carácter aduanero en las que AVIANACA, pueda resultar afectada o favorecida. (iii) Iniciar e intervenir en los procedimientos administrativos y procesos judiciales y extrajudiciales ante las autoridades competentes en asuntos de carácter aduanero como apoderado de AVIANCA. (iv) Conferir poderes especiales para representar a AVIANCA ante cualquiera de las ramas del poder publico en todo aquello relacionado con asuntos de carácter aduanero, con las facultades para desistir, sustituir, transigir y conciliar. Segundo: Deben considerarse conferidas todas las facultades que tengan relación con los poderes que aquí se otorgan o que sean consecuencia de los mismos, así como aquellas que sean necesarias para la oportuna y debida defensa de los intereses de AVIANCA. Tercero: Se manifiesta que la mera intervención directa de AVIANCA, por medio de sus representantes u otros mandatarios, en la gestión de cualquier acto o tramite en todos los asuntos o procesos judiciales y actuaciones de carácter policivo o administrativo, sean contenciosos o voluntarios, en asuntos de carácter aduanero en que intervenga AVIANCA, en la República de Colombia no configura revocación de este poder. Cuarto: Este mandato producirá efectos desde la fecha de su otorgamiento y permanecerá vigente durante tres (3) años, es decir desde el 21 de Enero de 2019 a 20 de Enero de 2022, sin perjuicio que pueda ser revocada en cualquier momento.

Por Documento Privado del 18/09/2019, otorgado(a) en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/09/2019 bajo el número 6.656 del libro V, consta que RENATO COVELO identificado con la cédula de extranjería número 648.892, quien obra en calidad de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, identificada con número de identificación tributaria NIT 890.100.577-6 otorga poder, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, manifiesta: que viene en nombre y representación de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA para otorgar Poder Especial amplio y suficiente a ANDRES EDUARDO HIGUERA BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía número 80.854.023 de Bogotá para que en representación de la Sociedad, quede facultado para firmar las declaraciones de importación en la modalidad de intermediario de Tráfico Postal y envíos urgentes dentro de los formatos 10006 - Formato de presentación de información por envío de archivos; 540 - Declaración Consolidada de pagos para intermediarios de Trafico Postal y envíos urgentes; 690 - Recibo Oficial de Pago de Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarias.

Fecha de expedición: 05/07/2022 - 11:21:38

Recibo No. 9486885, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DM49A9ECFF

Por Documento Privado del 24/01/2020, otorgado(a) en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/02/2020 bajo el número 6.735 del libro V, AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA., representada por RENATO COVELO, identificado con la cédula de extranjería número 68892, como representante legal y primer suplente del presidente, confiere PODER ESPECIAL, a VERONICA GUTIERREZ ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.626.683 de Medellín, facultándolo para que realice los siguientes actos: para que contrate, en nombre y representación de la compañía que represento, la adquisición de bienes o servicios, mediante la emisión de ordenes de compra y/o documentos relacionados para la adquisición de bienes o servicios (Contratos, Cartas de Tarifas, Otrosíes, Aceptación de Ofertas Mercantiles) con proveedores nacionales o extranjeros, ordenes y/o documentos que individualmente considerados no excedan en su valor en pesos colombianos a la tasa de cambio representativa del mercado a, la fecha de emisión de la orden de compra y/o documento, la suma de un millón de dolares de los Estados Unidos de América (USD \$1.000,000.00).

Por Documento Privado del 27/01/2020, otorgado(a) en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/02/2020 bajo el número 6.737 del libro V, AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA., representada por RENATO COVELO, identificado con la cédula de extranjería número 68892, como representante legal y primer suplente del presidente, confiere PODER ESPECIAL, a DIANA CONSTANZA CALIXTO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.040.079 de Bogotá D.C., facultándola para que realice los siguientes actos: para que contrate, en nombre y representación de la compañía que represento, la adquisición de bienes o servicios, mediante la emisión de ordenes de compra y/o documentos relacionados para la adquisición de bienes o servicios (Contratos, Cartas de Tarifas, Otrosíes, Aceptación de Ofertas Mercantiles) con proveedores nacionales o extranjeros, órdenes y/o documentos que individualmente considerados no excedan en su valor en pesos colombianos a la tasa de cambio representativa del mercado a, la fecha de emisión de la orden de compra y/o documento, la suma de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.000,000.00).

Por Documento Privado del 11/05/2021, otorgado(a) en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/05/2021 bajo el número 6.891 del libro V, AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, representada por RENATO COVELO FRUTOS, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería número 648.892, quien obra en este acto como Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A., manifiesta: Que otorga PODER ESPECIAL a ADRIANA CRISTINA MONTES CHAKER, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía numero 50.986.416, para que en nombre y representación de la Compañía adelante las siguientes funciones: (A) Diligenciar y firmar las declaraciones de impuestos antes las administraciones de Impuestos de orden nacional, departamental, municipal y distrital en Colombia; tanto litográficas como electrónicas. (B) Diligenciar, firmar y presentar recursos y en general toda clase de requerimientos antes las autoridades tributarias de orden nacional, departamental, municipal y distrital en Colombia. La presente enumeración de facultades debe entenderse como enunciativa y no taxativa, por lo que la apoderada está facultada para realizar todas las gestiones tendientes al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por Escritura Pública número 1.282 del 02/05/2022, otorgado(a) en Notaria 71 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/05/2022 bajo el

número 7.015 del libro V, AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A., AVIANCA, representada por RENATO COVELO FRUTOS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de extranjería número 648.892 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Presidente de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A., AVIANCA, sociedad colombiana, domiciliada en Barranquilla, Atlántico, identificado con NIT; 890.100.577-6, Por medio del presente, otorgo Poder general amplio y suficiente al señor OSCAR MAURICIO BUITRAGO RICO, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.384.193 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 40.319 del C.S de la J. (en adelante el "Apoderado"), para que actúe en nombre y representación de la Sociedad en los siguientes términos: PRIMERO: En ejercicio del presente poder, el Apoderado queda facultado para: (i) Atender los requerimientos, las órdenes de comparendo y citaciones hechas a la Sociedad en asuntos de carácter aduanero (ii) Notificarse de todas las providencias administrativas o judiciales proferida por las autoridades públicas en asuntos de carácter aduanero en las que la Sociedad pueda resultar afectada o favorecida. (iii) Iniciar e intervenir en los procedimientos administrativos, así como procesos judiciales y extrajudiciales ante las autoridades competentes en asuntos de carácter aduanero como apoderado de la Sociedad. (iv) Conferir poderes especiales para la representación de la Sociedad ante cualquiera de las ramas del poder público en todo aquello relacionado con asuntos de carácter aduanero, con las facultades suficientes para desistir, sustituir, transigir y conciliar. SEGUNDO: Deben considerarse conferidas todas las facultades que tengan relación con lo previsto en el presente documento o que sean consecuencia del mismo, aquí como aquellas que sean necesarias para la oportuna y debida defensa de los intereses de la Sociedad. TERCERO: Se manifiesta que la mera intervención directa de la Sociedad, por medio de sus representantes y/o mandatarios, en alguna gestión de cualquier acto o trámite en todos los asuntos o procesos judiciales, aduaneros, o actuaciones de carácter policivo o administrativo, sean contenciosos o voluntarios, en que intervenga la Sociedad, no configurará revocación del presente poder. CUARTO: El presente mandato producirá efecto desde la fecha de su otorgamiento y permanecerá vigente durante tres (3) años, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento por la Sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	178	01/03/1935	Notaria 2a. de Barran	774	09/03/1935	IX
Escritura	303	12/03/1937	Notaria 2a. de Barran	1.228	16/03/1937	IX
Escritura	303	12/03/1937	Notaria 2a. de Barran	1.503	20/05/1937	IX
Escritura	251	10/03/1938	Notaria 2a. de Barran	1.449	11/03/1938	IX
Escritura	130	29/01/1940	Notaria 2a. de Barran	1.997	01/02/1940	IX
Escritura	6.810	20/12/1950	Notaria 4a. de Bogota	6.789	31/01/1951	IX
Escritura	2.995	19/09/1951	Notaria 8a. de Bogota	7.216	31/01/1951	IX
Escritura	438	10/02/1952	Notaria 8a. de Bogota	7.859	19/12/1953	IX
Escritura	2.915	30/08/1952	Notaria 8a. de Bogota	7.690	12/08/1952	IX
Escritura	1.139	05/04/1954	Notaria 8a. de Bogota	8.511	07/04/1954	IX
Escritura	775	06/04/1962	Notaria 8a. de Bogota	13.736	09/04/1962	IX
Escritura	886	11/04/1964	Notaria 8a. de Bogota	15.516	13/04/1964	IX
Escritura	1.358	15/05/1965	Notaria 8a. de Bogota	17.260	01/06/1965	IX
Escritura	971	19/04/1966	Notaria 8a. de Bogota	18.576	21/04/1966	IX
Escritura	1.529	20/05/1967	Notaria 8a. de Bogota	29.352	31/05/1967	IX
Escritura	1.281	24/04/1968	Notaria 8a. de Bogota	21.722	30/04/1968	IX

Escritura	2.115	16/06/1969	Notaria 8a.	de Bogota	24.628	03/07/1969	IX
Escritura	1.313	06/05/1974	Notaria 8a.	de Bogota	2.964	17/05/1974	IX
Escritura	273	09/06/1974	Notaria 8a.	de Bogota	2.629	28/07/1974	IX
Escritura	1.511	15/06/1978	Notaria 18a.	de Bogota	8.695	10/08/1978	IX
Escritura	4.642	14/09/1983	Notaria 1a.	de Bogota	17.729	24/10/1983	IX
Escritura	3.329	14/06/1985	Notaria 1a.	de Bogota	21.837	12/07/1985	IX
Escritura	3.027	23/07/1987	Notaria 18a.	de Bogota	27.612	06/08/1987	IX
Escritura	2.464	15/06/1988	Notaria 18a.	de Bogota	30.506	01/07/1988	IX
Escritura	3.437	17/07/1990	Notaria 18.	de Bogota	37.482	25/07/1990	IX
Escritura	3.811	20/06/1991	Notaria 18a.	de Bogota	41.680	12/07/1991	IX
Escritura	2.981	03/06/1992	Notaria 18.	de Santafe	45.710	30/06/1992	IX
Escritura	3.406	01/06/1993	Notaria 18a.	de Santafe	49.945	16/06/1993	IX
Escritura	4.191	04/08/1994	Notaria 18a.	de Santafe	56.253	03/11/1994	IX
Escritura	1.630	17/04/1995	Notaria 18a.	de Santafe	58.754	10/05/1995	IX
Escritura	2.328	14/05/1997	Notaria 18a.	de Santafe	69.698	04/06/1997	IX
Escritura	6.288	28/11/2000	Notaria 18o	de Bogota	90.304	11/12/2000	IX
Escritura	4.809	17/10/2001	Notaria 18a	de Bogota	95.479	22/10/2001	IX
Escritura	5.767	03/12/2001	Notaria 18.	de Bogota	96.188	04/12/2001	IX
Escritura	235	21/01/2002	Notaria 18a.	de Bogota	96.926	22/01/2002	IX
Escritura	1.714	11/04/2002	Notaria 18.	de Bogota	98.211	15/04/2002	IX
Escritura	7.193	23/12/2002	Notaria 18.	de Bogota	102.622	31/12/2002	IX
Escritura	6.091	15/12/2003	Notaria 18.	de Bogota	108.705	06/01/2004	IX
Escritura	7.260	03/12/2004	Notaria 18.	de Bogota	114.811	10/12/2004	IX
Escritura	4.023	11/05/2005	Notaria 18.	de Bogota	118.151	14/06/2005	IX
Escritura	1.319	16/02/2006	Notaria 71 a.	de Bogot	122.795	22/02/2006	IX
Escritura	8.915	01/11/2007	Notaria 71a.	de Bogota	135.523	07/11/2007	IX
Escritura	673	28/01/2008	Notaria 71a.	de Bogota	137.532	08/02/2008	IX
Escritura	5.967	17/07/2009	Notaria 71a.	de Bogota	151.108	29/07/2009	IX
Escritura	3.478	02/06/2010	Notaria 71a.	de Bogota	159.872	17/06/2010	IX
Escritura	3.844	15/07/2010	Notaria 71 a.	de Bogot	160.989	29/07/2010	IX
Escritura	86	01/02/2017	Notaria 12 del Circulo		320.546	24/02/2017	IX
Escritura	483	09/05/2017	Notaria 12 a.	de Bogot	328.245	23/06/2017	IX
Escritura	255	28/02/2018	Notaria 12 a.	de Bogot	339.380	16/03/2018	IX
Escritura	1.215	21/05/2019	Notaria 71 a.	de Bogot	364.258	29/05/2019	IX
Escritura	1.230	23/07/2020	Notaria 71 a.	de Bogot	388.333	30/09/2020	IX
Escritura	1.510	19/05/2022	Notaria 71 a.	de Bogot	427.485	09/06/2022	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 05/07/2022 - 11:21:38

Recibo No. 9486885, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: DM49A9ECFF

Que por Documento Privado del 28/04/2022, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/05/2022 bajo el número 425.922 del libro respectivo, consta que la sociedad:

AEROVIAS DEL CONTINENTE
AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR
LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.

Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:

INVESTMENT VEHICLE
1 LIMITED

Domicilio: George
Town

Fecha de configuración: 31 de Marzo de 2022

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 5111
Actividad Secundaria Código CIIU: 5112
Otras Actividades 1 Código CIIU: 5121
Otras Actividades 2 Código CIIU: 5122

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. AVIANCA
Matrícula No: 6.139

Fecha matrícula: 08 de Julio de 1931

Último año renovado: 2022

Dirección: CR

51 B No 80 - 58 PI 12 OF 1207

Municipio: Barranquilla - Atlantico

C E R T I F I C A



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 05/07/2022 - 11:21:38

Recibo No. 9486885, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: DM49A9ECFF

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción número 297.631 de 09/11/2015 se registró el acto administrativo número número 75 de 19/08/2004 expedido por Ministerio de Transporte que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 4.388.774.448.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 5111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

C E R T I F I C A

PÁGINA(S) WEB Y SITIOS EN INTERNET

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la ley 633 de 2000, mediante comunicación del 28/11/2003, inscrita en esta cámara de comercio el 09/12/2003, bajo el número del libro IX del registro mercantil, se reportó la página web o sitio de internet:

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la ley 633 de 2000, mediante comunicación del 12/09/2008, inscrita en esta cámara de comercio el 01/10/2008, bajo el número del libro IX del registro mercantil, se reportó la página web o sitio de internet:

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 11:17:25

Recibo No. AB22154926

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221549269E630

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.
Nit: 830.515.294-0 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01447565
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 84A #10-33 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pagos@godoycordoba.com
Teléfono comercial 1: 3174628
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 84A #10-33 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@godoycordoba.com
Teléfono para notificación 1: 3174628
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 11:17:25

Recibo No. AB22154926

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221549269E630

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000138 del 25 de enero de 2005 de Notaría 61 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2005, con el No. 00974508 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 013 de la Junta de Socios del 28 de diciembre de 2009, inscrita el 27 de enero de 2010 bajo el número 01356856 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada S A S bajo el nombre de: GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S sin embargo para su identificación podrá utilizar simplemente la contracción GODOY CORDOBA S A S

Por Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2010, con el No. 01356856 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA a GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S.

Por Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2018, con el No. 02297434 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S a "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S."

Por Acta No. 37 de la Asamblea de Accionistas, del 02 de noviembre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 11:17:25

Recibo No. AB22154926

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221549269E630

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018, inscrita el 16 de Mayo de 2019 bajo el número 02466433 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad FRANCISCO BURITICA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Acta No. 58 del 19 de julio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2022, con el No. 02862790 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S." a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. y adicionó la(s) sigla(s) GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá, por sí misma o por intermedio o en asocio con terceros, desarrollar cualquier actividad lícita. De manera particular, pero sin limitarse a ello, la Sociedad tiene por objeto social la prestación de servicios de asesoría jurídica en las distintas disciplinas del derecho, así como la planeación y proyección de negocios a nivel nacional e internacional. Así mismo, la Sociedad puede dedicarse a la prestación de servicios integrales en prevención de riesgos laborales, promoción y prevención de la salud, asesorías y capacitaciones en las siguientes áreas con profesionales competentes y licencia en salud y seguridad en el trabajo vigente: legal, medicina preventiva y del trabajo, medicina del deporte, nutrición deportiva y ocupacional, fisioterapia, psicología, auditoría, ingeniería, entre otras. Así mismo, podrá prestar servicios integrales para todas las actividades de asesoría en diseño, implementación y mantenimiento de sistemas integrados de gestión en Seguridad y salud en el trabajo. También podrá llevar a cabo las demás actividades y servicios que de acuerdo con la legislación vigente en riesgos laborales, se deban diseñar e implementar a nivel empresarial en organizaciones de cualquier sector

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 11:17:25

Recibo No. AB22154926

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221549269E630

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresarial ya sea del sector público o privado, entre otras. La Sociedad también podrá poseer y administrar establecimientos de comercio, así como celebrar cualquier tipo de operaciones sobre los mismos, y en general, estará facultada para realizar actividades de importación y exportación de bienes y servicios.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$154.929.000,00
No. de acciones : 154.929,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$154.929.000,00
No. de acciones : 154.929,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente. El gerente ejercerá el cargo hasta cuando sea removido o reemplazado por la Junta Directiva de acuerdo con lo señalado en los estatutos. El gerente será el representante legal de la sociedad. El gerente de la sociedad tendrá tres (3) suplentes elegidos por la Junta Directiva, quienes reemplazarán al gerente en sus faltas temporales y en las definitivas hasta cuando la Junta Directiva nombre al sucesor o reemplazo del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente tendrá en desarrollo del objeto social las siguientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 11:17:25**

Recibo No. AB22154926

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221549269E630

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funciones y atribuciones: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso; B) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General De accionistas y de la Junta Directiva; C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad; D) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; E) Presentar oportunamente a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad; F) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará conjuntamente por los administradores a la Asamblea General de Accionistas; G) Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; H) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce y particularmente velar por que a través de la sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito; I) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; J) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; K) Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. Esta función se cumplirá dentro de los parámetros de la estructura de la sociedad y teniendo en cuenta las funciones y procedimientos asignados a otros funcionarios de la sociedad, como cabezas de área; L) Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, y a las extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando le corresponda de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y en la ley; M) Las demás que le asignen la ley y estos estatutos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 11:17:25

Recibo No. AB22154926

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221549269E630

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Parágrafo.- No obstante lo anterior, en cualquier caso y para desarrollar o ejercer cualquiera de sus funciones, el gerente requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para celebrar cualquier acto o contrato a nombre de la sociedad, cuando la cuantía del acto o contrato o de las obligaciones a cargo de la sociedad de manera individual o a través de una serie de operaciones relacionadas- exceda el equivalente en pesos colombianos a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000 SMMLV) a la fecha de celebración del acto o contrato, o de la última operación en el caso de operaciones relacionadas. Parágrafo. - Los suplentes del gerente tendrán las mismas facultades otorgadas al gerente (incluida la facultad de representación legal de la sociedad) y no existirá para su actuación, un orden de prioridad entre los suplentes del gerente. Cuando en estos estatutos se haga referencia al gerente, se entenderá que se hace referencia también, en lo aplicable, a los suplentes del gerente. Los suplentes no requerirán acreditar, para su actuación, la configuración de una falta temporal o absoluta del gerente. Bastará con su actuación para que se presuma la falta temporal o absoluta del gerente.

Por Documento Privado No. Sin Núm del 08 de marzo de 2019, registrado el 9 de Marzo de 2019 bajo el No. 02433332 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fueron inscritos como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Guerrero Orbe Diego Alexander	C.C. 1.018.426.052	222.814
Barros Cardenas Jhon Alex	C.C. 1.043.015.010	287.301

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 5 de julio de 2019, registrado el 17 de Julio de 2019 bajo el número 02487223 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Rey Londoño Oscar Alberto	C.C. 1.140.866.487	300.858

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 22 de octubre de 2019, registrado el 23 de Octubre de 2019 bajo el número 02517724 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 11:17:25**

Recibo No. AB22154926

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221549269E630

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Ana Maria Rodriguez Marmolejo	C.C. 1.151.946.356	253.718
Gabriela Restrepo Caicedo	C.C. 1.144.193.395	307.837
John Jairo Rodriguez Bernal	C.C. 1.070.967.487	325.589
Omar Alonso Camargo Mercado	C.C. 1.043.010.907	285.256
Paula Andrea Arboleda Villa	C.C. 1.152.201.387	270.475
Jorge Andres Sanchez Rodriguez	C.C. 1.013.641.075	278.768

Por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal del 27 de diciembre de 2019, registrado el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537409 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Chavez Alvarado Andres Felipe	C.C. 1.075.655.441	232007

Por Documento Privado No. Sin Núm del 28 de febrero de 2020, registrado el 2 de Marzo de 2020 bajo el número 02559054 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Bernal García Federico	C.C. 80.873.156	175488
Lara Marquez Amaranta Andrea	C.C. 1.032.683.377	283576
Benrey Zorro Juliana	C.C. 1.072.642.954	190673
Duarte Villalobos Irene	C.C. 1.020.744.847	273878
Carrasco Boshell Brigitte Natalia	C.C. 1.121.914.728	288455
Cano Gonzalez Claudia Andrea	C.C. 1.143.869.669	338180

Por Documento Privado Sin núm del Representante Legal, del 29 de julio de 2020, registrado el 30 de julio de 2020 bajo el número 02602260 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Viviel Gonzalez Jorge Enrique	C.C. 1.014.225.303	277.946

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 11:17:25**

Recibo No. AB22154926

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221549269E630

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 13 de agosto de 2020, registrado el 13 de agosto de 2020 bajo el número 02606331 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P:
Romero Méndez Andrés Felipe	C.C.1.019.080.336	286.638
Duque Duque Juan Antonio	C.C.80.085.295	138.464

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 03 de septiembre de 2020, registrado el 4 de septiembre de 2020 bajo el número 02612596 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P.
Visbal Restrepo Juliana	C.C. 1.020.760.990	290190
Puentes Cespedes Ana Carolina	C.C. 1.010.229.148	330105

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 25 de septiembre de 2020, registrado el 25 de septiembre de 2020 bajo el número 02619669 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Palacio Varona Daniela	C.C. 1.019.132.452	353.307
Bejarano Rengifo Diana Marcela	C.C. 1.144.087.101	315.617

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 11 de febrero de 2021, registrado 4 de Marzo de 2021 bajo el número 02669512 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Carlos Augusto Suarez Pinzón	C.C. 1.032.470.700	347.852
Miguel Alejandro Lombana Cuevas	C.C. 1.022.398.901	308.077
Deivid Alexander Rodríguez Ramirez	C.C. 1.233.690.042	LT25399
Juanita Alexandra Silva Tellez	C.C. 1.023.967.067	334.300
Natalia Alzate Garcia	C.C. 1.095.786.682	173.261

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 11:17:25**

Recibo No. AB22154926

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221549269E630

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sara Heshusius Sancho	C.C. 1.144.068.042	346.483
Youssef Norredine Amara Pachon	C.C. 1.019.069.334	311.472

Por Documento Privado Sin Núm. del 12 de mayo de 2021 del Representante Legal, registrado 27 de Mayo de 2021, bajo el número 02709540 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Melani Vanessa Estrada Ruíz	C.C. 1.151.965.730	353898
Nicolás Eduardo Ramos Ramos	C.C. 1.018.469.231	25497
Daniel Andres Paz Erazo	C.C. 1.085.291.127	329936
Laura María Valderrama Medrano	C.C. 1.010.220.471	307507

Por Documento Privado sin num. del 18 de agosto de 2021, inscrito el 23 de Agosto de 2021 con el No. 02736169 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Miguel Angel Salazar Cortes	C.C. No. 1.019.128.867	347296
Shiara Faride Trujillo Canchon	C.C. No. 1.022.358.557	231596
Michelle Valeria Mina Marulanda	C.C. No. 1.234.195.459	359423

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2021, inscrito el 18 de Diciembre de 2021 con el No. 02773873 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Angélica María Cure Muñoz	C.C. No. 1.140.887.921	369821
Paula Huertas Borda	C.C. No. 1.020.833.703	369744
Juan Camilo Lamprea Gil	C.C. No. 1.014.242.610	367728
María Alejandra Ramírez Olea	C.C. No. 1.152.225.557	359508

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 11:17:25

Recibo No. AB22154926

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221549269E630

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 01 de julio de 2022, inscrito el 8 de Julio de 2022, con el No. 02856173 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Andres Felipe Duque Velásquez	C.C No. 1.053.772.677	221517
Daniel Felipe Ramirez Sanchez	C.C No. 1.070.018.966	373906
Deivid Alexander Rodriguez Ramirez	C.C No. 1.233.690.042	378503
Jessica Fernanda Girón Sanchez	C.C No. 1.049.635.136	368140
Jorge Andres Ballesteros Hernandez	C.C No. 1.026.266.184	236678
Juan Pablo Briceño Santamaria	C.C No. 1.020.825.640	377383
Manuel Rodrigo Jaimes Beltran	C.C No. 1.071.169.446	30272
Nedy Johana Dallos Pico	C.C No. 1.019.135.990	373640

Por Documento Privado del 22 de julio de 2022, inscrito el 27 de Julio de 2022 con el No. 02862244 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Diana Camila Gaitan Hemelberg	C.C No. 1.019.123.311	334532
David Ricardo Rodriguez Preciado	C.C.No. 1.057.581.246	251947

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 15 del 26 de marzo de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2012 con el No. 01626132 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 11:17:25

Recibo No. AB22154926

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221549269E630

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fajardo

Por Acta No. 31 del 17 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2017 con el No. 02278076 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 000000080086521

Por Acta No. 36 del 1 de junio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018 con el No. 02347445 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Gustavo Jose Gnecco Mendoza	C.C. No. 000000019431641

Por Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2020 con el No. 02582656 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Andres Martinez Mendez	C.C. No. 000000081717493
Cuarto Renglon	Daniel Francisco Buritica Cordoba	C.C. No. 000000080873703

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 000000019251626

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 11:17:25

Recibo No. AB22154926

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221549269E630

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 51 del 23 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021 con el No. 02740441 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Jose Uribe Lopez	C.C. No. 000000079445373

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 14 del 27 de marzo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2014 con el No. 01825090 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Socorro Echeverry	Perez C.C. No. 000000031150288

PODERES

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal, del 22 de noviembre de 2018, registrado el 23 de noviembre de 2018 bajo el número 00040473 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Ana Cristina Medina González	C.C. 52.991.736

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Carlos Hernán Godoy Fajardo	C.C. 19.251.626

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Francisco Erney Buriticá Ruiz	C.C. 10.529.620

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Andrés Fernando Da Costa Herrera	C.C. 80.505.099

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 11:17:25

Recibo No. AB22154926

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221549269E630

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE: Gustavo Gnecco Mendoza	IDENTIFICACIÓN: C.C. 19.431.641
NOMBRE: Santiago Andrés Martínez Méndez	IDENTIFICACIÓN: C.C. 81.717.493
NOMBRE: María Isabel Vinasco Lozano	IDENTIFICACIÓN: C.C. 53.006.455
NOMBRE: Jhon Sebastián Molina Gómez	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.018.466.887
NOMBRE: Sergio Andrés Campos Guzmán	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.015.433.588
NOMBRE: José David Ochoa Sanabria	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.010.214.095
NOMBRE: Johana Alexandra Duarte Herrera	IDENTIFICACIÓN: C.C. 53.077.146
NOMBRE: Jennifer Lorena Molina Mesa	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.129.511.816
NOMBRE: Daniel Mauricio Contreras Jaimes	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.090.424.399
NOMBRE: Fabio Andrés Salazar Reslen	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.032.358.377
NOMBRE: Ricardo José Aguirre Bejarano	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.018.442.942
NOMBRE: Ernesto Rosales Jaramillo	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.090.420.262
NOMBRE: Juan Sebastián Velandia Párraga	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.018.456.181

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 11:17:25

Recibo No. AB22154926

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221549269E630

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002230 del 26 de junio de 2007 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01147130 del 26 de julio de 2007 del Libro IX
Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de la Junta de Socios	01356856 del 27 de enero de 2010 del Libro IX
Acta No. 24 del 11 de abril de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02099420 del 2 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02297434 del 30 de enero de 2018 del Libro IX
Acta No. 37 del 2 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02466433 del 16 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 39 del 13 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02407938 del 21 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02582655 del 2 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 51 del 31 de enero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02790542 del 9 de febrero de 2022 del Libro IX
Acta No. 58 del 19 de julio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02862790 del 28 de julio de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 11:17:25

Recibo No. AB22154926

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221549269E630

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 46.394.370.833

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de enero de 2005. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de julio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de julio de 2022 Hora: 11:17:25

Recibo No. AB22154926

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B221549269E630

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

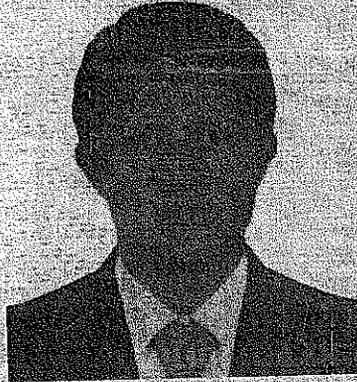
NUMERO **1.070.967.487**
RODRIGUEZ BERNAL

APELLIDOS
JOHN JAIRO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

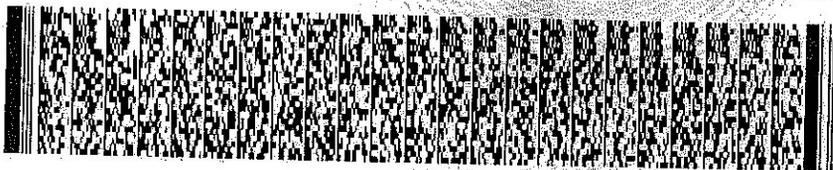
FECHA DE NACIMIENTO **18-JUL-1993**
FACATATIVA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

19-JUL-2011 FACATATIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1507600-00336106-M-1070967487-20110917 0028097311A 1 37013874

ESTADO CIVIL



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JOHN JAIRO

APELLIDOS:
RODRIGUEZ BERNAL

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
DEL ROSARIO

FECHA DE GRADO
21/03/2019

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1070967487

FECHA DE EXPEDICION
11/04/2019

TARJETA N°
325589